



Consejo Económico y Social

Distr. GENERAL

E/CN.15/1997/8/Add.1
8 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Sexto período de sesiones

Viena, 28 de abril a 9 de mayo de 1997

Tema 6 d) del programa provisional*

COOPERACIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL

INTRODUCCIÓN CLANDESTINA DE MIGRANTES ILEGALES

Medidas para luchar contra la introducción clandestina de migrantes ilegales

Informe del Secretario General

Adición

1. En la presente adición se pone en conocimiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal la información adicional presentada por los gobiernos hasta el 31 de marzo de 1997, actualizando así el informe del Secretario General sobre medidas para luchar contra la introducción clandestina de migrantes ilegales (E/CN.15/1997/8). El documento resume las respuestas de ocho Estados, con lo que el total de Estados que han aportado datos para la serie de informes del Secretario General sobre esta cuestión asciende a 82, cifra relativamente elevada.

2. Los Estados que han presentado informes sobre la legislación penal recientemente promulgada para luchar contra la introducción clandestina de migrantes ilegales son los siguientes: Colombia, Cuba, Egipto, Eslovaquia, España, Islas Cook, Kuwait y la República de Corea. También han presentado informes sobre este tema tres organizaciones intergubernamentales: la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

* E/CN.15/1997/1.

3. Las Islas Cook informaron de que no se había producido ni un solo caso que pudiera considerarse de introducción clandestina de migrantes ilegales en el país. En varias ocasiones se habían descubierto polizones a bordo de buques en el mar, pero habían sido repatriados a sus países respectivos con los gastos a cargo de los propietarios de los buques. Tales acciones, denominadas entradas ilegales, están reguladas por la Ley de residencia y salida de 1971-1972 (Ley de inmigración). Recientemente, la ley ha sido enmendada con disposiciones relativas a los refugiados que, no obstante, descartan la concesión de la condición de refugiado en las Islas Cook.

4. Cuba informó de que sus estrictas medidas de control fronterizo habían disuadido el tráfico organizado de migrantes ilegales. Su código penal castigaba duramente las entradas y salidas ilegales, así como la falsificación de documentos. Cuba no era lugar de tránsito, ni servía de base para operaciones de migración ilegal hacia terceros Estados.

5. Egipto, aunque no se veía afectado por el fenómeno de la migración ilegal, tomaba, no obstante, las precauciones necesarias para proteger sus fronteras. Egipto tenía especial cuidado en controlar la documentación de viaje y en detectar los viajes ilegales. Se utilizaba un sistema informático para mantener registros detallados de las entradas y salidas de extranjeros, y se habían adoptado medidas para evitar la migración ilegal de nacionales de Egipto. Los ciudadanos que deseaban viajar al extranjero tenían que obtener visados de entrada para los países de destino; del mismo modo, los extranjeros que deseaban entrar en Egipto tenían que obtener un visado de entrada.

6. Kuwait había intensificado las medidas de seguridad y perfeccionado los sistemas de alerta para prevenir y detectar entradas ilegales por tierra, mar y aire. Se utilizaban tecnologías y sistemas avanzados para inspeccionar, vigilar y detectar buques o aeronaves que atravesaran las aguas territoriales o el espacio aéreo del país. Kuwait cooperaba estrechamente e intercambiaba información con los Estados vecinos sobre importantes cuestiones de seguridad. El derecho penal de Kuwait imponía sanciones relativamente duras a quienes propiciasen o estuviesen involucrados en actividades delictivas como la introducción clandestina de migrantes ilegales. Se habían promulgado nuevas leyes y normas para regular las condiciones de residencia en Kuwait. Se habían utilizado innovaciones tecnológicas para detectar documentos falsos, evitar la pérdida, desaparición o destrucción de datos fundamentales, controlar material fotográfico, y utilizar en mayor medida las huellas digitales. Se había tratado especialmente de controlar mejor y de adoptar mayores precauciones en la emisión, reglamentación y custodia de documentación y material de viaje, así como de promover la sensibilización, el interés y la participación de los ciudadanos en ese proceso.

7. La República de Corea presentó un informe sobre su Ley de control de la inmigración de 1992, que regulaba la entrada y salida de nacionales y la entrada, residencia, inscripción, deportación, investigación y reclusión de no nacionales, así como el registro de buques y la concesión de la condición de refugiado.

8. Eslovaquia reconocía su condición de Estado de tránsito debido a los migrantes ilegales que cruzaban sus fronteras en dirección a otros Estados de Europa. Ese tránsito estaba bien organizado y tenía un alto costo para los interesados. Los cambios políticos y económicos que se habían producido en los últimos años en Europa central y oriental habían facilitado tanto la migración legal como la ilegal y habían dado lugar a un espectacular aumento de la falsificación de documentos de viaje. En la medida de lo posible, los migrantes ilegales eran deportados por la policía, de conformidad con la ley de 1995 que regulaba la situación de los extranjeros en territorio eslovaco, previa autorización del Comisario Jefe de policía del distrito correspondiente.

9. España presentó un informe sobre la nueva normativa en materia de extranjeros, establecida por un real decreto de 1996, y sobre las disposiciones del Código Penal que regulan los delitos contra los derechos de los trabajadores, incluida la introducción clandestina de trabajadores extranjeros.

10. La OMI ha demostrado gran interés en el fomento de la seguridad de las personas en el mar mediante la prevención y represión de prácticas poco seguras relacionadas con la introducción clandestina de extranjeros, incluida la cuestión de los polizones. En los últimos años, la Asamblea y el Comité de Facilitación han centrado su atención en esas cuestiones. En una nota publicada en enero de 1997 sobre la prevención de acciones ilegales cometidas en buques o contra éstos, el Secretario General de la OMI manifestó su preocupación por los informes sobre supuestos incidentes en que inmigrantes clandestinos introducidos en buques habían perdido la vida, e invitó al Comité de Facilitación a que estudiara las medidas pertinentes para evitar que tales incidentes se volvieran a producir. Sobre la cuestión de los polizones se había creado un grupo específico de conformidad con las Directrices sobre asignación de responsabilidades para buscar una solución eficaz a los casos de polizones, que el Comité de Facilitación había aprobado en enero de 1996.

11. Con el fin de poner coto al tráfico de migrantes en todo el mundo, la Organización Internacional para las Migraciones había llevado a cabo investigaciones, organizado seminarios internacionales, proporcionado cooperación técnica para facilitar el establecimiento de sistemas de migración eficaces, y prestado asistencia a las víctimas del tráfico. La Organización estaba decidida a fomentar el diálogo internacional y a promover una migración en condiciones ordenadas y humanas. Sobre el tema del tráfico de migrantes, había organizado un seminario internacional en 1994, un seminario regional para América Central en 1995 y un foro regional para Asia en 1996, con miras a coordinar los planteamientos de los gobiernos en materia de legislación y de políticas. Una cuestión que era objeto de especial preocupación era la de la trata de mujeres para su explotación sexual y su relación con la delincuencia organizada, problema que se trató en 1996 en una conferencia de la Unión Europea, organizada con la colaboración de la Organización Internacional para las Migraciones. Como medidas especialmente eficaces para frenar este tipo de delincuencia transfronteriza, la Organización propugnaba una investigación concreta y pertinente y una cooperación técnica que reforzaran la capacidad de los gobiernos para luchar contra esa delincuencia transfronteriza, detectar documentación falsa y mejorar los procedimientos de entrada y salida. La Organización ayudaba a cada uno de los migrantes víctimas del tráfico, proporcionándoles medios para volver a sus respectivos países con dignidad y en condiciones de seguridad. Además, había creado un grupo de trabajo interno sobre el tráfico de migrantes con miras a proporcionar orientación sobre medidas de lucha contra el tráfico en las diferentes regiones, y publica un boletín trimestral que lleva por título *Trafficking in Migrants*.

12. La OCDE incluyó la cuestión del empleo de inmigrantes en situación irregular en su programa de trabajo sobre el tema de la migración. Como primer paso hacia un análisis más profundo del problema, convocó un grupo de trabajo sobre la migración, en junio de 1995, que estudió una nota de la secretaría de la OCDE cuyo título era: "Análisis comparativo de la legislación de varios países europeos sobre el empleo ilegal de extranjeros". En octubre de 1997 se organizará un seminario técnico, con el apoyo del Gobierno de los Países Bajos y de la Unión Europea, sobre el siguiente tema: La lucha contra el empleo ilegal de extranjeros y su prevención en determinados países de la OCDE: eficacia de las políticas nacionales y de las medidas de cooperación a nivel internacional".